

Decreto N° 4138, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9323, del 21 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4138

VISTA el Acta N° 17-73, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, en fecha 11 de junio de 1973, así como el Acta N° 22-73, dictada por el citado organismo edilicio en fecha 31 de julio del presente año;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a efectuar las enagenaciones de terrenos de su propiedad que se indican a continuación:

a) Vender el solar N° 5 de la Manzana "S" del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de San Cristóbal, con área de 390.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$780.00, a favor del señor Gregorio Rivas;

b) Donar en favor del señor Enoc Peña Nina, el solar N° 5 de la Manzana "B" del Distrito Catastral N° 1, (Proyecto N° 2 del Barrio Lava-pie), con una extensión superficial de 365.00 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$720.00. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el citado solar, careciendo de los recursos económicos para adquirirlo en compra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4139, que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. Nº 9323, del 21 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4139

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos, a colores;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de diez centavos, a colores.

Art. 2.—Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular de 47 milímetros de ancho por 33 milímetros de alto